# Descripción: Descripción: Descripción: ESC

**Honorable Concejo Municipal de San Jorge**

**Av. Alberdi 1155 – (2451) San Jorge – Santa Fe - Tel: 03406-444122**

**"1983 – 2023 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"**

**ORDENANZA Nº 2465**

**VISTO:**

La Resolución IM/ 26.052 enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal, sobre la el Expte. Nº 1897 – Año 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo el Sr. Omar Ángel Mana, solicita se renueve el Contrato de Comodato por el término de dos (2) años sobre los inmuebles de propiedad municipal donde funciona su galpón de reparación, fabricación y guarda de maquinarias agrícolas;

Que por Ordenanzas Nº 1914/2012 y Nº 1966/2013 el Honorable Concejo Municipal autorizaba al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder en Comodato los terrenos solicitados firmando el respectivo Contrato de Comodato entre ambas partes;

Que se efectuó una renovación en el año 2015 según Ordenanza Nº 2055, firmando el respectivo Contrato de Comodato entre ambas partes;

Que la autoridad competente ha realizado los estudios correspondientes sobre dicho proyecto, los cuales son parte del Expediente de referencia;

Que Oficina de Catastro informa, que se identifican los inmuebles bajo la nomenclatura catastral 09.00185.4395.0001, Nº de liquidación 59730, ubicado en E. Bordabehere 1758, a nombre de Municipalidad de San Jorge; 09.00185.4395.0002, Nº de liquidación 67520, ubicado en E. Bordabehere 1746, a nombre de Municipalidad de San Jorge; 09.00185.4395.0004, Nº de liquidación 67540, ubicado en Bv. 9 de Julio 1757, a nombre de Municipalidad de San Jorge; y 09.00185.4395.0005, Nº de liquidación 67550, ubicado en Bv. 9 de Julio 1745, a nombre de Municipalidad de San Jorge, correspondiéndoles las partidas de impuesto inmobiliario 166296/0001-8, 166296/0002-7, 166296/0004-5 y 166296/0005-4 respectivamente;

Que Obras Privadas informa que dicho inmueble posee una construcción con sus respectivos planos documentados, P.E. Nº 34/2020 y con sus correspondientes planos;

Que el Departamento Ejecutivo encuentra conveniente satisfacer el pedido efectuado por el solicitante, considerando que es una de las formas de fomentar el desarrollo de Emprendimientos dentro del Municipio;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 41º, Inc. 18 de la Ley Nº 2756, es necesario contar con la autorización del Honorable Concejo Municipal.

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de San Jorge, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 2756 y su Propio Reglamento Interno emite la siguiente:

**ORDENANZA**

**Art. 1º):** Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a renovar un nuevo Contrato de Comodato de hasta dos (2) años con el Sr. Omar Ángel Mana, D.N.I. Nº 11.585.890, con domicilio en calle San Juan Nº 1706 de esta ciudad de San Jorge, sobre los inmuebles de propiedad municipal identificados bajo nomenclatura catastral 09.00185.4395.0001, Nº de liquidación 59730, ubicado en E. Bordabehere 1758, a nombre de Municipalidad de San Jorge; 09.00185.4395.0002, Nº de liquidación 67520, ubicado en E. Bordabehere 1746, a nombre de Municipalidad de San Jorge; 09.00185.4395.0004, Nº de liquidación 67540, ubicado en Bv. 9 de Julio 1757, a nombre de Municipalidad de San Jorge; y 09.00185.4395.0005, Nº de liquidación 67550, ubicado en Bv. 9 de Julio 1745, a nombre de Municipalidad de San Jorge, correspondiéndoles las partidas de impuesto inmobiliario 166296/0001-8, 166296/0002-7, 166296/0004-5 y 166296/0005-4 respectivamente.-

**Art. 2º):** Autorizase al Sr. Intendente Municipal D. Enrique Luis Marucci, DNI Nº 11.705.870 y a la Sra. Secretaria de Gobierno Dra. Lorena Oitana, DNI Nº 22.593.602 a suscribir el respectivo Contrato en los términos del Art. 1º de la presente.-

**Art. 3º):**El inmueble cedido en comodato será destinado para funcionamiento de una galpón de reparación, fabricación y guarda de maquinarias agrícolas. El Departamento Ejecutivo Municipal verificará el cumplimiento del destino especificado, conforme a lo establecido en el Art. 20º de la Ley Nº 2756.-

**Art. 4º):** Establézcase como cláusula integrante del contrato referido la siguiente:

“Todas las mejoras que el Comodatario introduzca en el inmueble motivo del presente que puedan ser desmontadas y/o retiradas, sin que ello implique destrucción, deterioro y/o inutilización de las mismas conforme a su naturaleza para su posterior uso, podrán ser retiradas por el Comodatario en su calidad de propietario de las mismas, quedando las mejoras restantes en beneficio de la Comodante”

**Art. 5º):** Promúlguese, Comuníquese, Publíquese, Dese Copia al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la Sala del Honorable Concejo Municipal de San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, a los siete días del mes de Diciembre de 2023.-

Sr. Andrés Rosetti Sr. Gustavo Paschetta

Secretario del H.C.M. Presidente del H.C.M.